



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

Magistrada Ponente: GLADYS AREVALO

RESOLUCION No. CSJBR13-118
jueves, 15 de agosto de 2013

“Por medio de la cual se excluye a un aspirante de un proceso de selección”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOYACA Y CASANARE**

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, reglamentado mediante acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión del 15 de agosto y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante el Acuerdo No. CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, esta Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos destinado a conformar los registros de elegibles para la provisión de los cargos de Carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas.

Por medio de las resoluciones números CSJBR10-67 y CSJBR10-182 de 2010, esta Sala Administrativa, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al mismo. En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades técnicas, la cual se llevó a cabo el día 7 de noviembre de 2010, publicándose los resultados mediante la Resolución No. CSJBR11-95 de abril 12 de 2011.

Que en desarrollo de la etapa clasificatoria, al momento de evaluar las hojas de inscripción de los aspirantes que superaron prueba de conocimientos, para valorar el factor experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, se evidenció que el señor **OSCAR FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.376.303 de Duitama (Boyacá), **NO** cumple con los requisitos de experiencia mínima para ninguno de los dos cargos de aspiración, estos son, SECRETARIO NOMINADO (Derecho) y OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO (Derecho), razón por la cual es procedente su exclusión del concurso.

Mediante resolución No. CSJBR10-67 de 2010, el doctor OSCAR FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ fue admitido para los cargos de Secretario Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, para el cual se inscribió y que exigen un requisito mínimo de tres (3) años el primero y de un (1) año el segundo, de experiencia profesional relacionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo 3560 de 2006, la experiencia profesional para empelados se cuenta a partir de la terminación de estudios, siempre que tal fecha se acredite.

El doctor **DIAZ RODRIGUEZ** no acreditó la fecha de terminación de estudios, por tanto, la experiencia laboral aportada, sólo puede ser tenida en cuenta entre la fecha de su grado como abogado -12/12/2008 y el 22 de abril de 2009, lo cual nos arroja un total de 4 meses y 10 días, tiempo muy inferior al exigido como requisito mínimo para los dos cargos de aspiración



Al respecto, el inciso final del numeral 5 del artículo segundo del citado Acuerdo 168 de 2009, determina que la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, **cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.**

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Sala.

Finalmente, el numeral 13 del citado artículo segundo del acuerdo de convocatoria, establece entre otras causales de exclusión, el error evidente en el proceso de selección (Decreto 52 de 1987, artículo 28 y Ley 270 de 1996, artículo 204), en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, procede la exclusión del señor **OSCAR FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ**, del proceso de selección, para los cargos antes señalados.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR, al señor **OSCAR FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 74.376.303 de Duitama y en consecuencia retirarlo del concurso de meritos, dentro del proceso de selección destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas, convocado mediante Acuerdo Seccional No CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, para los cargos de **SECRETARIO NOMINADO (Derecho) y OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO (Derecho)**, conforme se señaló en la parte motiva.

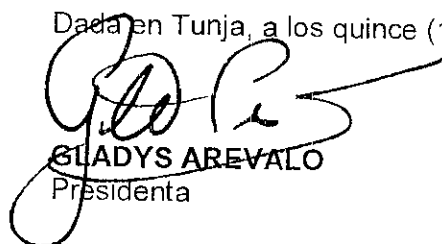
ARTICULO SEGUNDO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su notificación se efectuará mediante fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTICULO TERCERO. En los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo se informará al señor **OSCAR FERNANDO DÍAZ RODRÍGUEZ**, que contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante esta Sala y el de apelación para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacer uso dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como ente encargado de la coordinación de las actividades para el cumplimiento del concurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).


GLADYS AREVALO
Presidenta

Elaboró: GA Sala del 15/agosto/2013